

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
Proyecto: "CONSTRUCCION DE
TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA
CARAHUE"

Código Interno N° 20100414
Modalidad: ADMINISTRACION-DIRECTA

RESOLUCION EXENTA N° 1372 - - -

TEMUCO, 15 JUL 2010

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Proyecto: **"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE";**

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 485 adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 02.06.2010, del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE";**

La Resolución Exenta N° 1098, de fecha 10.06.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transferencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 293, de fecha 24.05.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Transferencia de Recursos de fecha, 15 JUL 2010 entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**;

El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010; y

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

Que, la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local, con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el ítem 03, Asignación 125, Sub. Asignación **414** del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente Resolución.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un convenio de transferencia de recursos con la MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, el cual se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha **15 JUL. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE** para el financiamiento del Proyecto indicado en el VISTOS N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

IMPUTACION Subt./Ítem/ Asig/Sub.Asig	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
03.125.414	"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE"; (Código Interno N° 20100414)	34.326

El texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

Proyecto: **"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE";**

Código Interno N° 20100414

En la ciudad de Temuco, a **15 JUL. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente **"el GOBIERNO REGIONAL"**; y la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, RUT 69.190.500-4 representada por el Sr. Alcalde, don **HECTOR FIGUEROA RAMIREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.382.693.8, domiciliados ambos para estos efectos en calle Portales N° 295, Carahue, en adelante indistintamente **"la MUNICIPALIDAD"**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:



1- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.

2- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), asignada al gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que le correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos regionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este convenio cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."

3- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 485 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 02/06/2010, aprobó el financiamiento del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 045, de fecha 26 de Mayo de 2010.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$34.326 (treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **La construcción de las dependencias del Terminal de Buses de la ciudad de Carahue, que alberga los distintos servicios de transporte rural e intercomunal. Además cuenta con un edificio que permite la ubicación de locales comerciales y un áreas de cafetería. Este terminal se encuentra ubicado en calle Condell, esquina AV. Ercilla con una superficie total aproximada de terreno de 3.237 m2, con un área de construcción al aproximada de 200m2.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de **M\$50.000**, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 293 de fecha 24 de Mayo del 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del



resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

SEXTO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, vinculado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado previamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

SEPTIMO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **ADMINISTRACION DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y administrativa que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los procesos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las excepciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera excepcional.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **M\$ 34.326 (treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo establecido en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes deberán conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEPTIMO. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá ser con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Contralor del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución Exenta, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual se adjunta la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

ARTICULO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y otorgando ésta la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

ARTICULO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la autorización del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será encargado y administrador de la obra.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la Ley 20.407, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.
Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 33 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se den a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



3.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber coincidido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

4.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de celebrar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren conveniente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos comunales de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Presidente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 1016, de fecha 28.05.2010, que aprobó el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010.



- Resolución N° 011, de fecha 04.02.2000, del Gobierno Regional de La Araucanía.
Resolución N° 040, de fecha 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

ARTICULO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

ARTICULO QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 1996, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Acta de Complementación de Proclamación de fecha 18 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral. Tales documentos no se insertan por ser conocida de las partes comparecientes.

ARTICULO SEXTO. EJEMPLARES:

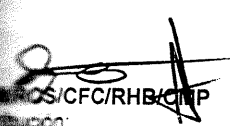
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. HECTOR FIGUEROA RAMIREZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAHUE"**

El Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE CARAHUE de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

NOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**


DISTRIBUCION:

Municipalidad de Carahue (2)
Dpto. Analisis, Proceso Seguimiento
Dpto. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
Dpto. Juridico
Dpto. Reg.
Dpto. Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

OBJETO: "CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE";

Código Interno N° 20100414

En la ciudad de Temuco, a **15 JUL 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGDOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, RUT 69.190.500-4 representada por el Sr. **don HECTOR FIGUEROA RAMIREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.932.893.8, domiciliados ambos para estos efectos en calle Portales N° 295, Carahue, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que le correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 485 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 02/06/2010, aprobó el



Financiamiento del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE**", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 045, de fecha 26 de Mayo de 2010.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$34.326 (treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES 2ª ETAPA, CARAHUE**", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el Expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **La construcción de las dependencias del Terminal de Buses de la ciudad de Carahue, que alberga los distintos servicios de transporte rural e intercomunal. Además cuenta con un edificio que permite la ubicación de locales comerciales y un áreas de cafetería. Este Terminal se encuentra ubicado en calle Condell, esquina AV. Ercilla con una superficie total aproximada de terreno de 3.237 m2, con un área de construcción al aproximada de 200m2.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los recursos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 003 de fecha 24 de Mayo del 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

CUARTO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo fielmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el Expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACION DIRECTA, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el



desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los procedimientos de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad de ejecución, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de esa normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas, salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los trámites necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del presente.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a una suma total de **M\$ 34.326 (treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil trescientos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a la luz de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma asignada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados a su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el GOBIERNO REGIONAL a la MUNICIPALIDAD se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea en forma de administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y los procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ACTAVO. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En este caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución Exenta, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.



ARTICULO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta la finalización final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de garantizar el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

ARTICULO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que se realicen en la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

- 2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación Pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá actualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las



disposiciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a la Municipalidad en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber concluido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo consideran pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

En el no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente presupuesto. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener previamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de expedición en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por razones climáticas, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al



GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SEGUNDO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes deberán conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010, que aprobó el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010.
- Circular N° 011, de fecha 04.02.2000, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- Resolución N° 040, de fecha 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEGUNDO CUARTO. COMPETENCIA:

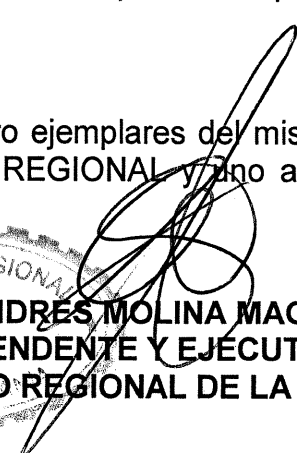
Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEGUNDO QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Acta de Complementación de Declaración de fecha 18 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral. Tales documentos no se insertan por ser conocida de las partes comparecientes.

SEGUNDO SEXTO. EJEMPLARES:

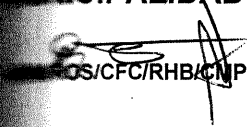
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA


VÍCTOR FIGUEROA RAMIREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE




OS/CFC/RHB/CMP